

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado No SCQ-135-1709-2023 del 26 de octubre de 2023, se denuncia ante la Corporación “Actividades de minería generando graves impactos a los recursos naturales”, hechos ocurridos en la vereda Pancho Hondo, del municipio Santo Domingo.

Que mediante correspondencia de salida con radicado CS-12863-2023 del 20 de octubre de 2021 se informó al interesado el número de radicación de la queja en mención y que esta sería atendida por la corporación en los términos que determina la ley.

Que mediante correspondencia de salida con radicado CS-12868-2023 del 30 de octubre de 2021 se dio aviso a la alcaldía municipal de Santo Domingo sobre la actividad minera para su conocimiento y competencia para control de legalidad, así mismo, se solicitó que, una vez realizado el informe, este fuera enviado a la Corporación.

Que mediante acción de control y seguimiento se generó el informe técnico con radicado IT-01308-2024 del 11 de marzo de 2024, donde se plasman las siguientes conclusiones:

“(…) En el tramo entre las coordenadas 6°31'13.738"N y 75°15'6.95"O y 6°31'14.58"N y 75°15'4.69"O, al cual se hizo control y seguimiento, no se observaron dragas ni afectación a la fuente hídrica por medio de actividades mineras y se encontraron partes de una draga de succión en una zona de acumulación de escombros, lo cual indica que las actividades previas del año 2023, fueron suspendidas. (…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de IT-01308-2024 del 11 de marzo de 2024 y toda vez no se observaron dragas ni afectación a la fuente hídrica por medio de actividades mineras, lo cual indica que las actividades previas del año 2023 fueron suspendidas, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la queja ambiental N° **SCQ-135-1709-2023 del 26 de octubre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del informe técnico de control y seguimiento N° IT-01308-2024 del 11 de marzo de 2024 de la presente actuación al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, para su conocimiento.

PARÁGRAFO: Se recomienda que por parte de la entidad territorial se realicen acciones de control y seguimiento de manera periódica, con el fin de prevenir la reactivación de las labores mineras.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, mediante aviso en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, conforme lo establece la Ley 1437 del 2011, toda vez que no fue posible la identificación de los responsables de la actividad minera.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus

Expediente: SCQ-135-1709-2023
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 15/03/2024
Técnico: Geóloga María Camila Arroyave

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03